

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., FEBRERO 1 DEL AÑO 2014.

No. 5

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 32.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 35.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALERIO TRUJANO, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 6**

DECRETO NÚM. 36.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA COMPAÑIA, EJUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 10**

DECRETO NÚM. 37.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PE, EJUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 15**

DECRETO NÚM. 45.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JORGE NUCHITA, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 17**

DECRETO NÚM. 77.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO VICTORIA, SILACAYOAPAM, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 20**

DECRETO NÚM. 105.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS OJITLÁN, TUXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 24**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL **PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2014**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL XCVII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 32**

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de enero del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 15 de enero del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 36.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de la Compañía, Distrito de Ejutla, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 37

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PE, DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de La Pe, Ejutla, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	9,002.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRA PÚBLICA	1.00
Saneamiento	1.00
DERECHOS	6,001.00

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	6,001.00
Alumbrado publico	1.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	1,000.00
Por servicios de vigilancia control y evaluación	5,000.00
APROVECHAMIENTOS	3,000.00
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	3,000.00
Multas	3,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	6'786,561.80
PARTICIPACIONES	2'361,283.09
Fondo Municipal de Participaciones	1'632,397.90
Fondo de Fomento Municipal	629,030.15
Fondo Municipal de Compensación	70,227.16
Fondo Municipal sobre la compra de Gasolina y Diesel	29,627.88
APORTACIONES FEDERALES	4'425,276.71
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3'258,962.98
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	1'166,313.73
CONVENIOS	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
TOTAL DE INGRESOS	6'795,563.80

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

ARTÍCULO 3.- Será base para determinar el cobro de las contribuciones el costo de las obras de infraestructura necesarias para realizar la apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles, la electrificación, banquetas, guarniciones, en relación con los metros cuadrados de frente o superficie de los predios ubicados en la zona de beneficio.

ARTÍCULO 4.- Las cuotas que en los términos de esta Ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de saneamiento, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Alumbrado Público:

ARTÍCULO 5.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Título Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Certificaciones Constancias y legalizaciones:

ARTÍCULO 6.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagarán derechos, conforme a la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal	\$20.00

ARTÍCULO 7.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I.- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II.- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales del Estado o Municipio.
- III.- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado C. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación.

ARTÍCULO 8.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 9.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la tesorería municipal o dirección de ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se retengan

TÍTULO CUARTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 10.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

a).- Multas

Apartado Único. Multas

ARTÍCULO 11.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Escándalo en la vía pública	\$100.00

ARTÍCULO 12.- Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerarios o al inventario de bienes patrimoniales e caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contado a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad Municipal.

TÍTULO QUINTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 13.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión de Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS

ARTÍCULO 15.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

TRANSITORIOS


PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.


SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.


DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.


DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.


DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de enero del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

A

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 15 de enero del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A/C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 37.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de la Pe, Distrito de Ejutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 45

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JORGE NUCHITA, DISTRITO DE HUAJUAPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Jorge Nuchita, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	7'320,745.06
INGRESOS FISCALES	56,690.88
IMPUESTOS	8,690.88
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	8,690.88

PREDIAL	8,690.88
DERECHOS	38,000.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	21,000.00
MERCADOS	21,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	17,000.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	5,000.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	12,000.00

PRODUCTOS	10,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	10,000.00
DERIVADO DE BIENES INMUEBLES	10,000.00
ARRENDAMIENTO DE OTROS BIENES INMUEBLES	10,000.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 7'264,054.18

PARTICIPACIONES	2'584,953.00
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1'849,035.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	598,034.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	45,691.00
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	92,193.00

APORTACIONES	4'679,101.18
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3'146,109.10
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	1'532,992.08

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			7'320,745.06
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	56,690.88
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	8,690.88
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	8,690.88
PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	8,690.88
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
TRASLACIÓN DE DOMINIO	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	38,000.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	21,000.00
MERCADOS	Recursos Fiscales	Corrientes	21,000.00
PANTEONES	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
RASTRO	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	17,000.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00